

MAY 1984

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO -
FINANCIERO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnico - Financiero que celebran, de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, a quien en adelante se le denominará el "IIAP", debidamente representado por su Presidente el Dr. JAIME MORO SOMMO, con L.E. Nº 2692447 y L.T. Nº 6459943, con domicilio legal en el Jr. Nautano Nº 289, Iquitos; y, de otra parte el CENTRO DE ESTUDIOS TEOLOGICOS DE LA AMAZONIA, quien en adelante será denominado el "CETA", debidamente representado por su Director el R.P. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ, con Carnet de Extranjería Nº 88799 y domicilio legal en el Jr. Putumayo Nº 355, Iquitos; en los términos y condiciones siguientes :

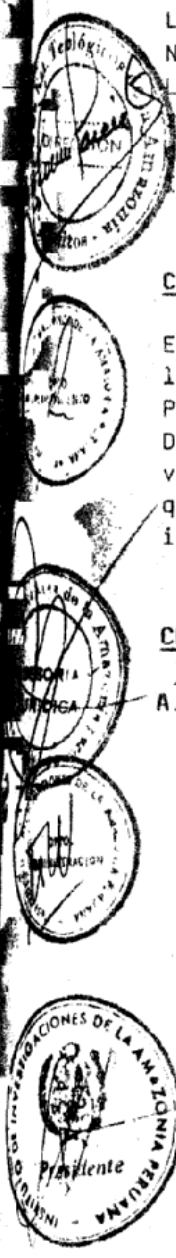
CLAUSULA PRIMERA : DE LOS OBJETIVOS

El IIAP y el CETA, mediante el presente Convenio, fijan como objetivo la conjunción de esfuerzos técnicos y financieros para la ejecución del Proyecto de investigación "EDICION MONUMENTAL DE LAS FUENTES HISTORICAS DE LA AMAZONIA", para cuyo efecto se ha fijado la Descripción, Objetivos, Costo y Calendario Trimestral de Gastos del Proyecto; los mismos que se encuentran contenidos en los documentos Anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

A. DEL "IIAP"

1. Financiar el Proyecto "EDICION MONUMENTAL DE LAS FUENTES HISTORICAS DE LA AMAZONIA", por la suma de TREINTICINCO MILLONES DE SOLES ORO (S/. 35'000,000.00); efectivizándose los desembolsos-presupuestales conforme al calendario trimestral de gastos que integra este Convenio, previa Rendición de Cuenta documentada del desembolso anterior y la presentación del Informe Técnico respectivo por parte del "CETA".
2. Controlar y evaluar, periódicamente, la ejecución técnica y administrativa del proyecto, compatibilizando las observaciones con la información proporcionada en los informes respectivos y planteando, si el caso lo requiere, recomendaciones que se consideren pertinentes.
3. Proporcionar con suficiente anticipación los mecanismos e instrumentos necesarios que garanticen una buena presentación de los informes de avances técnicos que se van logrando.



B. DEL "CETA"

1. Desarrollar el proyecto de investigación convenido, se gún la propuesta de investigación que forma parte inte grante del presente Convenio.
2. Poner a disposición del proyecto de investigación los re cursos humanos y materiales necesarios para una labor de investigación satisfactoria; garantizando la permanencia de los mismos.
3. El último día útil de cada trimestre calendario, remitirá al "IIAP", en original y dos (2) copias, el informe técni co de los avances de la investigación. De igual modo, a fín de año remitirá un informe consolidado de la investi gación realizada. Juntamente con los informes técnicos presentará la rendición de cuenta documentada del desem bolso respectivo. El incumplimiento de las obligaciones citadas en el párrafo anterior originará la suspensión in mediata de la asignación de fondos.
4. Administrar el proyecto de investigación, materia del pre sente Convenio, de modo tal que facilite la labor fiscaliz adora de los especialistas del IIAP, aperturando los li bros de Control Presupuestal y Contable.

CLAUSULA TERCERA : DEL PATRIMONIO

1. Los bienes que constituyen activo fijo y que sean adquiri dos con fondos aportados por el "IIAP", pertenecen a éste, y sólo quedarán en uso del "CETA" mientras dure la ejecu ción del proyecto.
2. Los ingresos de la edición parcial o final de los documen tos producto de la investigación, corresponden al "IIAP" el 75% y al "CETA" el 25%.

CLAUSULA CUARTA : DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

1. En toda publicación de los informes parciales o final de los estudios, deberá consignar en la misma forma y dimen siones los logotipos del "CETA" y el "IIAP".
2. Los resultados de las investigaciones serán difundidos en forma amplia y oportuna siendo responsabilidad del "CETA" la elaboración de los documentos en cuestión.

CLAUSULA QUINTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia, en vías de regularización a partir del 1º de Abril de 1984 y concluirá el 31 de Diciembre -



de 1984, pudiendo ser renovado de acuerdo al período de duración estimado en el proyecto y al cumplimiento del cronograma trazado en el mismo.

CLAUSULA SEXTA : DE LA CADUCIDAD DEL CONVENIO

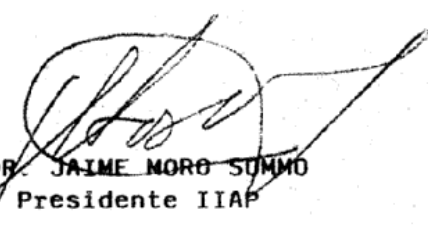
Se producirá la caducidad del presente Convenio por :


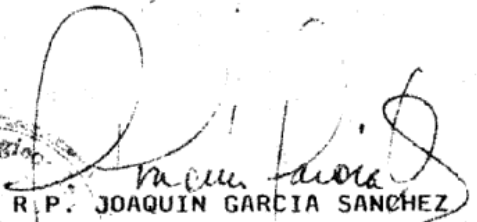
1. Incumplimiento de las partes, de los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio.
2. Incumplimiento por el "CETA" de las recomendaciones y/o correcciones planteadas por el "IIAP" como consecuencia del control y la evaluación técnica y administrativa del proyecto.
3. Por mutuo acuerdo entre el "CETA" y el "IIAP".

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA CONFORMIDAD

Ambas partes, declaran expresamente, su conformidad en todas y cada una de las cláusulas precedentes y proceden a firmarlo en original y cinco copias en la ciudad de Iquitos a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos ochentaicuatro.




DR. JAIME MORO SUMMO
Presidente IIAP



R. P. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ
Director CETA.

Nota: El presente Convenio ha sido aprobado por el Directorio del IIAP con Acuerdo Nº 331-84-IIAP-D, en su 5ª Sesión Extraordinaria de fecha 14-Mayo-1984.